

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Daimús

- 2025/04584 *Anuncio del Ayuntamiento de Daimús sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los huertos ecológicos municipales.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los huertos ecológicos municipales, cuyo texto íntegro se une como anexo.

VER ANEXO

Lo que se somete a información pública a los efectos de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica:

<https://ajuntamentdaimus.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto, pudiendo los interesados interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en dicha jurisdicción.

Daimús, 16 de abril de 2025.—El alcalde, Robert Miñana Giménez.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

En ejercicio de las facultades reconocidas por la legislación vigente el Ayuntamiento de Daimús pone a disposición de sus vecinos huertos de ocio o ecológicos sobre parcelas rústicas de su propiedad o cedidas. De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece un Precio Público por la utilización de dichos huertos que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

1. Constituye el hecho imponible del Precio el uso y aprovechamiento de los huertos puestos a disposición de los vecinos de acuerdo con el Reglamento del Servicio.
2. Son sujetos pasivos del Precio, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones, o quienes se beneficien del uso de los huertos sin haber obtenido autorización.
3. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias aquí recogidas las personas o entidades en los términos del artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA DEL PRECIO

1. La cuantía a abonar por el uso de cada una de las parcelas situadas en Camí Racons se establece en 80 euros al año.
2. Para garantizar la devolución de la parcela en las condiciones adecuadas para su nuevo uso se establece una fianza de 30 euros que será devuelta en su caso en el momento de caducar la autorización o en el momento de renunciar al uso del huerto.

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES

No se establecen bonificaciones ni exenciones.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con pago único anual. El pago se realizará a lo largo del primer trimestre de cada año natural.
2. La falta de pago dará lugar a la resolución de la autorización
3. La falta de pago de la cuota anual establecida en el apartado 1 dará lugar a la exacción por procedimiento de apremio de conformidad con lo regulado en la Ley y el Reglamento General de Recaudación.
4. El pago se hará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento o en el quiosco sito en la entrada principal del Ayuntamiento.
5. El depósito de los 30 euros de fianza se hará conjuntamente con el abono de la primera cuota anual.
6. La declaración de resolución de la autorización y las bajas que se soliciten surtirán efectos a partir del primer día del año natural siguiente. La no presentación de la solicitud de baja por escrito determinará la obligación de continuar abonando el precio público.



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las autorizaciones que en este momento están adjudicadas en las parcelas del Camí Racons tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. En este caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El pago correspondiente al primer año natural se hará a lo largo del mes natural siguiente al aprobarse este ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

